**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS REALIZADAS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN Nº 0000263/2026, ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIÓN DE LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 16.3.a) DE LA LCSP, DE MATERIAL DE COBERTURA QUIRÚRGICA, PERTENECIENTE A LOS SUBGRUPOS DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS (SU.PC.SANI.01.01, SU.PC.SANI.01.01.50 Y SU.PC.SANI.01.11), PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

Ante la detección de una consulta formulada dentro del plazo establecido que, por error, no fue incluida en el documento **"Respuestas a las consultas"** publicado el día 5 de agosto de 2026, se procede a publicar la siguiente consulta y su correspondiente respuesta, a fin de garantizar el acceso de todas las personas interesadas a la misma información.

**CONSULTA 6:**

*Buenos días, tenemos dos consultas en relación con el expediente referenciado:*

1. *En algunos lotes no se indica el **Genérico de Centro**. ¿Debemos entender que dichos lotes no disponen de Genérico de Centro?*
2. *Creemos haber detectado una posible discrepancia en la descripción del producto de los lotes 25 y 27 entre lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el cuadro resumen de lotes. ¿Podrían confirmar cuál de las dos descripciones es la correcta?*

**RESPUESTA 6:**

Se informa lo siguiente:

1. Respecto a la ausencia de Genérico de Centro en determinados lotes, se confirma que aquellos lotes en los que no se indica Genérico de Centro no disponen de Genérico de Centro.

2. En relación con la discrepancia advertida entre la descripción del producto de los lotes 25 y 27 en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado **1.1.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, relativo al orden de prevalencia de los documentos contractuales, que establece: "En caso de discrepancia entre el PCAP, el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP."